



ACUERDO REGIONAL QUE RECONOCE Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (CAMIONETAS) EN MODO DE COMPENSACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO: “INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN EL ALTO ANDINO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N.º 2234372.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de mayo del 2025; y,

VISTO:

El Dictamen N° D10-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, referido a que, el Pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo Regional RECONOZCA Y AUTORICE la transferencia en modo de compensación, de la camioneta Pick UP Doble Cabina, Marca Ford, con placa de rodaje N° EAJ 843, realizada por la Dirección Regional de Agricultura en favor de los Sres. Rosendo Adriano Checnes Poma y René Jordán Checnes Poma, en sus calidades de titulares del manejo de vicuñas del Distrito de Aucará, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, así como RECONOZCA Y AUTORICE la transferencia en modo de compensación, de la camioneta Pick UP Doble Cabina 4x4, con placa de rodaje N° EAJ 838, en favor del Sr. José Luis León Nureña, en su calidad de Presidente de la Asociación de Criadores de Vicuñas POZO KUAN de la Provincia Contumazá, Región Cajamarca, dentro del marco del proyecto: Instalación del servicio para el manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona de alto andina de la Provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI: 2234372; todo ello en vías de regularización teniendo en cuenta que con fecha 31 de enero de 2024 y con fecha 18 de octubre de 2024 se hizo entrega de las camionetas, respectivamente, tal como consta en el Acta de Entrega – Recepción de camioneta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, (...)”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, de fecha 30 de abril de 2015, se “Aprueban los Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres” y la “Guía de aplicación para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres” y dictan otras disposiciones, los cuales resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado, en los tres niveles de gobierno;

Que, el acápite 6 de la Guía de aplicación para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres, en relación de la Extracción y Traslado de Camélidos Sudamericanos Silvestres, establece: “El repoblamiento de los camélidos sudamericanos silvestres es una actividad que está orientada a fomentar la restitución de la biodiversidad, así como la protección de una población vulnerable, en áreas de distribución natural que tengan pastizales naturales, como base alimenticia adecuada, y fuentes hídricas, que garanticen la supervivencia y desarrollo de la especie”; asimismo el literal d), quinto párrafo del acápite señalado indica: “Se recomienda, que en los acuerdos entre las partes, que establecen los reconocimientos por compensación, cumplir con los principios de distribución equitativa de beneficios, sostenibilidad, conservación, manejo y aprovechamiento de la especie”;



Que, el acápite 8 de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre para especímenes de camélidos sudamericanos silvestres, de la guía en mención, establece: “La guía de transporte de fauna silvestre para especímenes de camélidos sudamericanos silvestres, es el documento que emiten, a solicitud de los interesados, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestres y las dependencias competentes de las Autoridad Regional que recibieron en transferencia las funciones e) y q del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, que ampara, en el ámbito nacional, la movilización de la fibra y/o pelo de camélido sudamericanos silvestres en estado natural, sucia hasta lavada; así como de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento, debiendo acreditarse para ello la tenencia legal de los mismos, (...)”;

Que, mediante Ley 26496, Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, publicada el 11 de julio de 1995, en su artículo 1° estableció: “Declárase a los camélidos sudamericanos: vicuña, guanaco y sus híbridos, como especies de fauna silvestre sujeta a protección por el Estado, el mismo que promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de dichas especies”. Asimismo, reconoce a las comunidades campesinas como responsables de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento racional de la vicuña en el ámbito de su jurisdicción, establece que la extracción y traslado de vicuñas, guanacos y sus híbridos con fines de repoblamiento, investigación, difusión cultural, se realiza previa autorización del Sector Agricultura y establece sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos;

Que, la normativa forestal y de fauna silvestre en el Perú permite el aprovechamiento y comercio de fauna silvestre siempre y cuando se efectúe bajo su marco legal. En este sentido, de acuerdo al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, es pasible de sanción la caza, captura, colecta, posesión, adquisición, ofrecimiento para la venta, transporte, comercio, importación o exportación de especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin la autorización correspondiente, constituyendo un agravante la categoría de amenaza de la especie objeto de la infracción;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 0006-2021-EF/54.01” Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en sus artículos 62° y 63° numerales 63.1; 63.2; 63.3; y 64.4), establece el procedimiento y el trámite para llevar a cabo la Transferencia de bienes muebles;

Que, con fecha 01 de agosto del 2023, se suscribe el Convenio de cooperación entre la Asociación de Criadores de Vicuñas – Pozo Kuan (ACRIVIC – POZO KUAN), provincia de Contumazá – Región Cajamarca y la Sociedad Agrícola de Interés Social José Carlos Mariátegui Ltda. N° 16 Sunchubamba y Anexos, cuyo objeto es la cooperación mutua entre las partes para ejecutar el proyecto: “*Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en las zonas Alto Andinas de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo*”; el cual viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

Que, con fecha 22 de octubre del 2023, se suscribe el Convenio de cooperación entre Rosendo Adriano Checcnes Poma y Rene Jordán Checcnes Poma, titulares de manejo de vicuñas en el distrito de Aucará – Provincia de Lucanas – Región Ayacucho y la Comunidad Campesina de Llucho en el distrito y provincia de Cajabamba, Departamento Cajamarca, cuyo objeto es la cooperación mutua entre las partes para ejecutar el proyecto: “*Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en las zonas Alto Andinas de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo*”; el cual viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000101-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, de fecha 26 de octubre del 2023, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre – Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, resuelve en el artículo primero: “Autorizar a la Comunidad Campesina Llucho, inscrita en la Partida N° 02007529 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cajamarca, para realizar las actividades de extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-ETR-2023-001;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000167-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, de fecha 01 de octubre del 2024, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre – Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, resuelve en el artículo primero: “Autorizar a la Cooperativa Agraria Sociedad Agrícola de Interés Social – SAIS José Carlos Mariátegui Ltda. N° 16 Sunchubamba y Anexos (...), para realizar las actividades de extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento, correspondiéndole el Código de Autorización N.º AUT-ETR-2024-007;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 155-2025-GR-CAJ/DRAC; en la cual se DISPONE la Transferencia en modo de compensación de la camioneta: Marca FORD con placa de rodaje N° EAJ 843, realizada por la Dirección Regional de Agricultura en favor de los Sres. Rosendo Adriano Checcnes Poma y René Jordán Checcnes Poma, en sus calidades de titulares del manejo de



vicuñas del Distrito de Aucará, provincia de Lucanas, Región Ayacucho, en el marco de proyecto: Instalación del servicio para el manejo aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona de alto andina de la Provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI: 2234372, situación que será autorizada por el consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 156-2025-GR-CAJ/DRAC; en la cual se DISPONE la Transferencia en modo de compensación de la camioneta FORD con placa de rodaje N° EAJ 838, por parte de la Dirección Regional de Agricultura en favor del Sr. José Luis León Nureña, en su calidad de Presidente de la Asociación de Criadores de Vicuñas Pozo Kuan – Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, en el marco de proyecto: Instalación del servicio para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca.", con CUI: 223472, situación que será autorizada por el consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca (...);

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico del Consejo Regional, con fecha 23 de mayo emiten el Dictamen N° D10-2025-GR.CAJ/COAJ, referido a que, el Pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo Regional RECONOZCA Y AUTORIZA la transferencia en modo de compensación, de la camioneta Pick UP Doble Cabina, Marca Ford, Modelo Ranger, Versión XLS, Serie 8AFBR01G1RJ346925, Motor P02QRJ346925, con placa de rodaje N° EAJ 843, realizada por la Dirección Regional de Agricultura en favor de los Sres. Rosendo Adriano Checnes Poma y René Jordán Checnes Poma, en sus calidades de titulares del manejo de vicuñas del Distrito de Aucará, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, así como RECONOZCA Y AUTORIZA la transferencia en modo de compensación, de la camioneta Pick UP Doble Cabina 4x4, Marca Ford, Modelo Ranger, Versión XLS 2.0L 4x4 MT, Serie 8AFBR01G7RJ354317, Motor P02QRJ354317, con placa de rodaje N° EAJ 838, en favor del Sr. José Luis León Nureña, en su calidad de Presidente de la Asociación de Criadores de Vicuñas POZO KUAN de la Provincia Contumazá, Región Cajamarca, dentro del marco del proyecto: Instalación del servicio para el manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona de alto andina de la Provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI: 2234372; todo ello en vías de regularización teniendo en cuenta que con fecha 31 de enero de 2024 y con fecha 18 de octubre de 2024 se hizo entrega de las camionetas, respectivamente, tal como consta en el Acta de Entrega – Recepción de camioneta;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, la Presidenta del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° D10-2025-GR.CAJ/COAJ; el mismo que contó con la participación del Director y personal técnico de la Dirección Regional de Agricultura, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, su modificatoria y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca APRUEBA POR UNANIMIDAD, lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: RECONOCER Y AUTORIZAR la transferencia en modo de compensación, en favor de los Sres. Rosendo Adriano Checnes Poma y René Jordán Checnes Poma, en sus calidades de titulares del manejo de vicuñas del Distrito de Aucará, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, en el marco del Proyecto: Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el alto andino de la provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI N.º 2234372, contenida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 155-2025-GR-CAJ/DRAC según la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
01	- Camioneta Pick UP doble cabina 4x4 - Marca: FORD - Modelo: RANGER - Versión: XLS - Serie: 8AFBR01G1RJ346925 - Motor: P02QRJ346925 - Placa: EAJ-843	1	1



Artículo Segundo: RECONOCER Y AUTORIZAR la transferencia en modo de compensación, en favor del Sr. José Luis León Nureña, en su calidad de Presidente de la Asociación de Criadores de Vicuñas Pozo Kuan – Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, en el marco del Proyecto: Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el alto andino de la provincia de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca, con CUI N.º 2234372, contenida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 156-2025-GR-CAJ/DRAC según la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
01	- Camioneta Pick UP doble cabina 4x4 - Marca: FORD - Modelo: RANGER - Versión: XLS 2.0L 4X4 MT - Serie: 8AFBR01G7RJ354317 - Motor: P02QRJ354317 - Placa: EAJ-838	1	1

Artículo Tercero. - AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo la transferencia de bienes muebles (camioneta) señalada en el artículo primero y segundo del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, para su atención teniendo en consideración las normas vigentes sobre bienes estatales.

Artículo Quinto. - PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA

Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL